

## **NORMAS LOCALES**

### **PROTECCION MEDIO AMBIENTE**

**ES RESPONSABILIDAD DE TODO FUNCIONARIO MUNICIPAL Y PRESTADOR/A DE SERVICIOS CONOCER Y RESPETAR LAS NORMAS LOCALES Y CLÁUSULAS DE NOMINACIÓN INTERNACIONAL MEDIO AMBIENTALES PROPIAS DEL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ**

Para las cuales se destaca las siguientes:

1. La Municipalidad de Juan Fernández, en el marco de la Política Medio Ambiental Comunal, ha construido una Estrategia Integral de tratamiento de sus residuos, situando equipamiento específico en hogares, estamentos municipales y calles del poblado.

Por lo que es obligación de todo funcionario municipal:

- Clasificar sus residuos domiciliarios
  - Hacer correcto uso de composteras y puntos limpios
  - Clasificar los residuos municipales, y disponerlos para el reciclaje y/ o compostaje
  - Disponer de la basura mezclada en los horarios establecidos por la municipalidad (lunes a viernes de 06:30 a 14:00 horas.
  - Disponer de chatarra, poda, restos de madera y/ o residuos de volumen en sector de vertedero en horario establecido por la municipalidad.
2. El Archipiélago Juan Fernández reconocido nacional e internacionalmente por su biodiversidad y endemismo terrestres y marino, es declarado parque nacional en el año 1935 y reserva de la biosfera el año 1977 (9967 ha.) El año 2014 se decretan 5 parques marinos y un área marina costera protegida de múltiples usos en el archipiélago Juan Fernández (AMCP MU) (1.210.870 ha)

Por lo que es obligación de todo funcionario municipal y/o Prestador/a de Servicios a la Municipalidad de Juan Fernández:

Respetar las normas de las áreas protegidas como:

- Se prohíbe el ingreso de mascotas a las Áreas Silvestres Protegidas,
- Se Prohíbe el ingreso intencionado de especies exóticas invasivas
- Se prohíbe alimentar a la fauna nativa.
- Es obligación de toda persona retirar toda su basura y residuos fuera de las áreas silvestres protegidas, para depositarlas en los sistemas de clasificación del poblado.
- Se prohíbe la extracción de recursos arqueológicos, naturales paleontológicos y/o históricos.
- Se prohíbe la extracción y o daños de recursos en parques marinos.





3. En marco de la ordenanza de tenencia responsable de mascotas, los funcionarios municipales deberán seguir en tanto las siguientes:
- Registro de todas sus mascotas (gatos, perros, gallinas, bovinos, mulares, caballares, entre otros.) Anexar documentos y/o certificados que indiquen las vacunas vigentes de su mascota.
  - Garantizar la alimentación adecuada de su mascota, y lugar de permanencia en condiciones óptimas sanitaria.
  - Vacunación y/o esterilización de las mascotas (manera de evitar el crecimiento poblacional, en su estadía en el territorio insular), **cuando existan operativos médicos.**
  - Caso quiera ingresar mascotas al Archipiélago, deberá coordinar con SAG regional, donde se deberá completar la carta de compromiso municipal, que regirá además como la identificación de su mascota. Anexar documentos y/ certificados que indiquen las vacunas vigentes de su mascota.

**La información debe ser solicitada a la Unidad Ambiental Comunal al siguiente correo:**

**[unidadambiental@comunajuanfernandez.cl](mailto:unidadambiental@comunajuanfernandez.cl)**

Larraín Alcalde 320  
Isla Robinson Crusoe  
Fonos  
32 - 275 10 01  
Archipiélago Juan Fernández

